

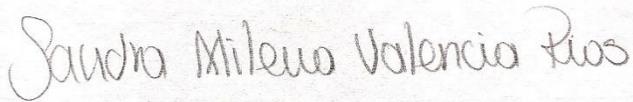
2022-319

CONSTANCIA: Manizales, octubre 13 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió memorial proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, en la que remite oficio de notificación personal con destino al demandado.

Así mismo se recibió respuesta de la División de nóminas de la Armada Nacional, en la que indica que el señor Andrés Felipe Mejía C.C 75.098.99, no figura como miembro activo o retirado de la institución.

El día de hoy se comunicó la oficial mayor del despacho con la apoderada de la parte demandante, la cual informó que el demandado labora para el Ejército nacional.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1785

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, trece de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovida por la menor **CELESTE MEJÍA BEDOYA**, representada por **YULIANA BEDOYA QUINTERO**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **ANDRÉS FELIPE MEJÍA**, se agrega memorial y respuesta enunciada y se dispone comunicar al pagador **EJERCITO NACIONAL**, la cuota alimentaria provisional fijada en auto de sustanciación No 1649 del 27 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe810de10f820bd2b2a0171cd0e87145918aed0ad1e787a5b5056fb5d0bdfd4**

Documento generado en 13/10/2022 02:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>